

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 139

10 de febrero de 2026

Presentada por la señora *Soto Aguilú*

*Referida a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con
Diversidad Funcional e Impedimentos*

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Familia de Puerto Rico, a través de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), rendir un informe detallado sobre los recursos disponibles para adiestramientos a familias en cumplimiento de planes de reunificación familiar, incluyendo el sistema de renglones de servicios, proveedores, costos y mecanismos de monitoreo de eficiencia y calidad, así como el número actual de menores removidos de sus hogares y ubicados en albergues que participan en planes de reunificación familiar, desglosado por género y edad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de los menores y el fortalecimiento de las familias representan pilares fundamentales en la política pública de Puerto Rico, donde el Departamento de la Familia, a través de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), juega un rol central en la preservación de la unidad familiar y la reunificación cuando sea viable y en el mejor interés del menor. En un contexto marcado por desafíos como el maltrato infantil, con más de 5,000 casos anuales reportados y una tasa de maltrato que afecta a niños y niñas en proporciones similares —aunque el abuso sexual impacta desproporcionadamente a las niñas (81.6% frente a 18.4% en varones)—, se hace imperativo contar con información precisa y actualizada sobre los mecanismos de apoyo a las familias.

Los planes de reunificación familiar, enmarcados en esfuerzos razonables que incluyen terapias, grupos de apoyo y cursos para atender necesidades específicas, buscan evitar remociones innecesarias y promover la estabilidad del hogar. Sin embargo, la falta de datos detallados sobre los recursos para adiestramientos —como el sistema de renglones de servicios, proveedores autorizados y costos contractuales— limita la capacidad legislativa para evaluar y mejorar estos programas. Diversos proveedores autorizados por el Departamento de la Familia participan en la prestación de servicios de capacitación y apoyo dirigidos a las familias que forman parte de los planes de reunificación familiar, conforme a los contratos y renglones de servicios establecidos por la agencia, con ítems de costo definidos en contratos, pero se requiere claridad sobre cómo se monitorea su eficiencia y calidad para garantizar resultados óptimos.

Asimismo, las estadísticas recientes revelan una preocupación constante. En enero de 2025 se registraron cuarenta y nueve (49) remociones de menores, mientras que en enero de 2026 se reportaron cuarenta y una (41). Durante ese mismo periodo también se registraron mil trescientos cincuenta (1,350) referidos de maltrato. A nivel anual, en 2025 se acumularon 17,238 referidos, con 3,810 casos fundamentados, y persisten miles de investigaciones pendientes. No obstante, carecemos de desgloses específicos por género y edad de los menores removidos y en albergues, participando en planes de reubicación familiar, lo que impide una supervisión efectiva y la asignación de recursos adecuados para su bienestar.

Esta Resolución Conjunta busca llenar estos vacíos informativos mediante un informe detallado de ADFAN, alineándose con prácticas de transparencia y rendición de cuentas en la protección infantil. En el ámbito comparado, jurisdicciones como Estados Unidos enfatizan la reunificación familiar a través de planes personalizados con monitoreo riguroso, inspirando un enfoque similar en Puerto Rico para maximizar la efectividad de estos servicios y reducir el impacto del maltrato en nuestra niñez.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Orden al Departamento de la Familia.

2 Se ordena al Departamento de la Familia de Puerto Rico, a través de la
3 Administración de Familias y Niños (ADFAN), rendir un informe detallado a la
4 Asamblea Legislativa, dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de esta Resolución
5 Conjunta, sobre los siguientes aspectos:

6 a) Recursos para adiestramientos a familias en cumplimiento de planes de
7 reunificación familiar, incluyendo el sistema de renglones de servicios, lista actualizada
8 de proveedores autorizados, costos asociados a los servicios o estructuras contractuales
9 aplicables, y mecanismos de monitoreo de eficiencia y calidad de los proveedores, tales
10 como evaluaciones periódicas, métricas de éxito y protocolos de fiscalización.

11 b) Número actual de menores removidos de sus hogares y ubicados en albergues
12 que participan en planes de reunificación familiar, desglosado por género (masculino o
13 femenino), rango de edad (0-5 años, 6-12 años, 13-17 años) y municipio de origen,
14 incluyendo tasas de éxito en reunificaciones en los últimos dos años fiscales.

15 Sección 2.- Contenido del Informe.

16 El informe deberá incluir datos estadísticos actualizados, análisis de tendencias,
17 recomendaciones para mejoras en los programas de adiestramiento y reunificación, y
18 cualquier otro detalle relevante que facilite la evaluación legislativa de estos servicios.

1 Sección 3.- Vigencia.

2 Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su

3 aprobación.